

LOS CONSEJOS DE LOS PRINCIPES ESPAÑOLES

La Pedagogía Política de la Administración Pública Imperial

Omar Guerrero

PROEMIO

Hoy día la formación de la teoría de la administración pública tiene una mayor probabilidad, pero esencialmente a mediano plazo. Ocurre así porque se necesita acumular conocimiento, sistematizar datos y generalizar explicaciones en relación con un concepto relativamente unívoco de la administración pública. Se trata pues de una tarea de enormes proporciones. Por otra parte, la univocidad de un concepto de administración pública choca, ahora, con obstáculos que son enormes. Aunque se puede establecer un número básico de instituciones administrativas en las grandes civilizaciones de la historia, gracias sobre todo al trabajo de los historiadores y los antropólogos, no tanto a los modernos especialistas de la materia, queda mucho por hacer para sistematizar el pensamiento administrativo para llegar a establecer una historia de las ideas al estilo de la ciencia política, la disciplina ma-

dre. Sin embargo, los cimientos del edificio de una virtual teoría de la administración pública están puestos por todas partes y la historia de la teoría administrativa está por ser elaborada en breve tiempo.

Lo anteriormente dicho puede ser probado. Como ilustración podemos mencionar un conjunto de obras agrupables en torno a una identidad: la finalidad de instaurar la ciencia de la administración durante el siglo XIX o principios del XX. En Alemania Carlos Marx escribió su artículo sobre el rey prusiano y sus reformas durante el año de 1843, estableciendo leyes de funcionamiento de la administración pública capitalista; y seguidamente, en 1876, Emmanuel Blunschli dedicó un capítulo a la administración pública dentro de su *Política*. Francia, empero, antecede a los alemanes en los intentos por forjar la ciencia administrativa y C.J.B. Bonnin escribe un tratado sobre sus principios hacia 1808. En Inglaterra la introducción del estudio de la materia es muy

tardío, probablemente debido a la ausencia del derecho escrito que tan importante fue en el Continente, apareciendo el primer documento en 1921 de manos de W.H. Moreland: "La ciencia de la administración pública". España, por su parte, motivada inicialmente por los estudiosos franceses, desarrolla una enorme profusión de obras dedicadas a la administración pública: Francisco Silvela, *Estudios prácticos de administración* (1839); Alejandro Oliván, *De la administración pública con relación a España* (1842); José de Posada de Herrera, *Lecciones de administración* (1843); Pedro Mariano Ramírez, *Tratado de administración pública de España* (1844); Cristóbal Bordiú y Antonio Gil de Zárate, *Cuestiones políticas y administrativas* (1836); Pelayo Cabeza de Vaca, *Tratado de medios para mejorar nuestra administración* (1859); Eduardo Gómez Santamaría, *Manual completo de administración* (1845); J.B. Casas, *Estudios acerca del régimen y administración de España en Ultramar* (1896). Una nutrida pléyade de obras sobre nuestra materia produjo, como consecuencia, que en América Latina se sucedieran documentos de gran valor, como en Colombia con Florentino González, *Elementos de ciencia administrativa* (1840) y Guatemala con Arturo González Saravia, *La administración pública* (1888).¹

Desde luego México no fue ajeno a tan im-

portante movimiento intelectual, dándose curso a las siguientes obras: De la Rosa, *La administración pública de México y medios de mejorarla* (1852); Lares, *Lecciones de derecho administrativo* (1852); Nordhoff, *La ciencia administrativa al alcance de los jóvenes* (1890) (recompuesta por Eduardo Ruiz para el caso mexicano), entre otras. Merece especial mención el libro *Manual de administración*, del español Francisco de Paula Madrazo, dedicado al estudio de la Península, pero no publicado ahí sino en México en el año 1857 dentro de la Enciclopedia Popular Mexicana (aunque la propia Enciclopedia declara en *El manual de biografía y bibliografía de escritores españoles del siglo XIX*, que forma parte de la Enciclopedia Hispanoamericana).² México tiene, entonces, raíces y tradición para gestar su propio estudio de la administración pública; y sin embargo, media aún la exigencia de establecer una teoría que comprenda el movimiento general de la administración pública al través de los medios de producción y que cumpla la función de prologar el nacimiento de la administración pública durante el siglo XIX, situar históricamente los modernos estudios de la materia y servir de basamento para la investigación de las instituciones administrativas de la antigüedad. Esta teoría no será iniciada, sino continuada por los modernos, ya que los antiguos han sido sus autores.

La ciencia administrativa fue fundada en el siglo pasado, no así la administración pú-

¹ El artículo de Marx puede ser consultado en la *Revista de Administración Pública (RAP)*, conmemorativa del 25 Aniversario del Instituto Nacional de Administración Pública. El de Blunschli en la *RAP* núm. 42 y el de Moreland en la *RAP* del 25 aniversario del INAP. Las obras de Silvela y Oliván se encuentran parcialmente reproducidas en la *RAP* núm. 52 y en el número especial dedicado a Gabino Fraga. Esta última también comprende las obras de Posada de Herrera y González Saravia.

² Las obras de De la Rosa y Lares están parcialmente reproducidas en la *RAP* núm. 50; la de Nordhoff (Eduardo Ruiz) se reprodujo íntegramente en la *RAP* núm. 52; la de Madrazo también se reprodujo cabalmente en los números 51, 52 y 53 de la *RAP*.

blica, cuyas raíces se remontan a tiempos remotos. Pero tampoco la administración pública nació como estudio junto a la ciencia administrativa, ya que fue objeto de reflexión intelectual desde tiempos lejanos. Sin embargo, no se codifican aún esas reflexiones, a excepción de aquellas que llevan el título de *espejos de príncipes* y cuya sustancia puede ser resumida de la siguiente manera:

1. Se trata de un programa político de enseñanza aprendizaje originado en la Persia musulmana, debido probablemente a la ausencia de un sistema escolarizado para la formación de la alta burocracia, ya que instituciones, como el postrero colegio de pajes otomano, v.g., se destinaban a prospectos.
2. Implica la doctrina y el proselitismo de la comunidad musulmana, que sirve de basamento de legitimidad de las clases dominantes ante las clases dominadas.
3. Constituye una teoría de la administración pública a la vez que manual práctico de ejecución, que refleja el estado de las condiciones reinantes en la acción y la organización gubernamental en tres grandes imperios sucesivos, sasánida, árabe y otomano, durante un lapso de diez siglos (VIII-XVIII d.c.). Es, si no una presumible formulación científica, sí una concepción intelectual constituida con el propósito pedagógico de instruir política y administrativamente a las clases dominantes.

Los espejos de príncipes no son, ciertamente, un monopolio musulmán. El más famoso de ellos, *El príncipe* de Maquiavelo, es occidental. Egidio de Columna, Baltazar de Casti-

glione y Erasmo de Rotterdam fueron también autores de espejos. La diferencia radica en el carácter religioso de los espejos musulmanes y, con énfasis para nuestro caso, el importante papel dado por los pensadores árabes a la administración pública. En este sentido, integra una corriente o escuela de pensamiento única, ya que nace de tradiciones históricas radicalmente distintas a las occidentales.

Los espejos o consejos musulmanes son obra *Katibs* (escritores), filósofos o, más frecuentemente, funcionarios y están dedicados a la educación moral, política y administrativa de un príncipe, es decir, un magnate de la clase dominante que puede ser el soberano, un alto funcionario y hasta un oficial de mediano rango. Se trata, en suma, de una pedagogía integral del buen musulmán, el buen político y el buen administrador, implicada en un crisol de prédicas religiosas, arcanas políticas y prácticas administrativas, que fluye en un discurso prosaico, versado o aforístico, o todo junto, que sirve de medio para la enseñanza de los principios morales, los ardidés políticos y la racionalidad administrativa. Por su contenido y carácter didáctico no se trata de mera retórica, sino de manuales y memoriales de un alto contenido intelectual que sirvieron instrumentalmente para capacitar en las tareas gubernamentales a los conquistadores musulmanes, condición idéntica que sirvió para la formación y adiestramiento de los vencedores otomanos cuando se adueñaron del Islam.

ORIGEN DE LOS CONSEJOS ESPAÑOLES

La Baja Edad Media es la época en la cual inicia la gestación de los espejos españoles. Es

muy difícil determinar y examinar a los principales expositores, a menos que comencemos por una figura excepcional: don Juan Manuel. La mayoría de sus obras son esencialmente educativas: "Don Juan, que comprendía ese fin social y eterno de la obra literaria, dio a todos sus escritos un carácter didáctico y hasta divulgador: por eso casi todos sus libros están escritos con un fin educador; unas veces para demostrar la preminencia de su nobleza sobre la real casa castellana, en el *Libro de las armas*; otras para cultivar y enseñar a su hijo, en el *Libro Infinido* y el *Libro del caballero et del escudero*; otras, para enseñar a los príncipes reglas de cetrería, en el *Libro de la caza*, o instruir por medio de apólogos, como en el *Calila*, en el *Exemplario...*, *Libro de los ejemplos*, en *El conde Lucanor*".³

Don Juan Manuel nace en las postrimerías del siglo XIII y le toca vivir en el transcurso al siglo siguiente, es decir, en uno de los siglos finales del medioevo. Parte de su cultura la adquirió de la lectura de textos árabes y muchos de los autores griegos los conoció por esa misma vía. "Sobre él pasó la cultura arábigo; no fue gran conocedor del árabe, pero a él llegaron las obras de los árabes, si no traducidas, narradas o adoptadas".⁴ Sin embargo, tiene conocimiento profundo de clásicos grecolatinos como Aristóteles, Platón, Jenofonte y Cicerón, pero a través de la cultura islámica. "Para Menéndez Pelayo era indudable la apariencia de la prosa castellana en el siglo XIV, como una lógica consecuencia de la influencia orien-

tal",⁵ de modo tal que *El libro de los castigos* atribuido a don Sancho el Bravo se origina en un catecismo politicomoral árabe o del *Solwan* de Aben Zafer o el *Collar de perlas* de Mustafá II. Pero la fuente cristiana es de enorme importancia, esencialmente de la Biblia y San Agustín, entre otros.

Con anterioridad a don Juan Manuel se desarrolla un conjunto de catecismos politicomorales de tradición romano-cristiana. Destacan *El libro de los doce sabios*, *Flores de Filosofía*, *Borinum* y *Poridat de Poridades*. La obra *Flores de Filosofía* señala que el mundo descansa en la ley y el rey es su custodio; estimula la obediencia y advierte de evitar el enojo del rey. Una obra más, *El libro de los proverbios*, sugiere el crear una academia de reyes y sabios para discutir la ciencia de la antigüedad, en la cual trece filósofos griegos sostienen un diálogo para dar sus enseñanzas a "aquellos que los oyeren". El décimo y décimo segundo trata del consejo y los consejeros: el consejo tiene tres cosas para ser bueno: manso para ser sabedor de las cosas, ser buen *recapto* y pensar en las cosas que pueden ser o que pueden derivar de lo que pensará; por cuanto a los consejos hay tres: uno piadoso; otro letrado; y otro más religioso. Entre las muchas sentencias y máximas "que contienen estos catecismos politicomorales, unas son de origen persa; otras arábigo, y otras de la antigüedad griega y latina".⁶

Fue tal la difusión de los espejos, que otros campos de la literatura también los desarrolla-

³ Mariano Castro y Calvo, *El arte de gobernar en las obras de don Juan Manuel*, p. 9.

⁴ *Ibid.*, p. 53.

⁵ *Ibid.*, p. 62.

⁶ *Ibid.*, p. 96.

ron. Ocurre con los versos del *Rimado del palacio* de Pedro López de Ayala, los *Proverbios* del marqués de Santillana y el poema didáctico titulado *Regimiento de príncipes*, escrito en 1478 por Gómez de Manrique. Dentro del género de la alegoría inspiró la *Visión deleitable* de Alfonso de la Torre, obra en la cual la lógica, retórica, aritmética, geometría, música y astrología se integran en un gran concierto didáctico de príncipes. Finalmente, provocan también la novela *El caballero Cifar*. Mas dentro del campo de la política comprenden el *Libro de los castigos* de don Sancho, *Dichos de sabios y filósofos* de Pedro Gómez de Albornoz y *Consejo y consejeros de príncipes* de Pedro Gómez Barroso.⁷

Los consejos occidentales, sin embargo, parecen tener las mismas fuentes que los orientales. La *Ciropedia* de Jenofonte está destinada a alabar y reseñar las virtudes de Ciro, rey de Persia. No obstante, cuentan con fuentes propias como los *Aforismos* de Tácito, traducido al castellano en 1614. Sin embargo, otras obras tuvieron un propósito directamente orientado a la pedagogía política. Egidio de Columna, italiano, escribió su *Regimiento de príncipes* durante la Edad Media, pero tuvo una amplia difusión hasta que fue traducido al español en 1494 por García de Castrogeriz; "es una especie de sermonario dedicado a la gobernación de los pueblos"⁸ contemporáneo o anterior a otros espejos musulmanes. Otro italiano, Baltasar de Castiglione, elabora *El Cortesano* para destacar las funciones útiles del cortesano, no solo las áulicas, y es traducido al español en 1534. El autor dedica una parte

importante a tratar la organización del consejo, que Castiglione sugiere sea de dos tipos, uno de caballeros y otro del pueblo: "que de sus vasallos escogiese un cierto número de caballeros, de los de mejor linaje, y más principales y más sabios, con los cuales comunique y consulte todas las cosas de su Estado, y a estos diese autoridad y licencia para poder decirle libremente sin ningún respeto, todo lo que les pareciese... y demás de esta elección... aconséjale también que eligiese en el pueblo otras de menor grado, de los cuales hiciese un consejo popular".⁹

Furió Ceriol escribe *El consejo y consejero de príncipes*,¹⁰ obra que se supone es parte final de una mayor dedicada a la institución del príncipe. Señala que el consejero debe amar el bien público y evadirse de todo deseo de abusar de su cargo. "El buen consejero se debe despojar de todos los intereses de amistad, parentesco, parcialidad, bandos y otros de cualquier respectos"; debe ser recto y objetivo, evitar toda parcialidad.¹¹

El emperador Carlos V dejó, en 1543, antes de marchar a la guerra contra Francia, ciertas instrucciones al príncipe Felipe, a modo de consejo, que conviene mencionar. Se trata de una combinación de máximas morales y advertimientos acerca de la organización y funcionamiento del gobierno, los consejos y la administración. Con respecto a los ministros le aconseja: "hijo, habeis de ser muy justicie-

⁷ *Ibid.*, p. 112.

⁸ Citado por Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 208.

⁹ *Ibid.*, p. 223.

¹⁰ Desconocemos fecha de publicación. Se supone que ocurrió entre el segundo y tercer cuarto del siglo XVI, debido a que su autor nació en 1527, y quizá dentro del cuarto.

¹¹ Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 232.

ro y mandad siempre a todos los oficiales que la hagan recta y que no se muevan ni por afición ni por posición, ni sean conceptibles por dádivas y por ninguna otra cosa, ni permitáis que en ninguna manera del mundo ellos tomen nada; y al que otra cosa hiciere mandale castigar".¹²

Antonio de Guevara y de Noroña nos dejó su *Relox de príncipes*,¹³ en el que reseña cómo el príncipe debe ser, es decir, cristiano, cómo debe actuar en relación con su familia y cómo fungir como persona pública. En 1584 aparece el *Tratado del consejo y de los consejeros de los príncipes*, de Bartolomé Felipe, dedicado al estudio de esa institución. "Cuanto importa a todas las repúblicas tener los príncipes consejeros que libremente les digan lo que les conviene hacer... la mayor y mejor guarnición que un príncipe puede tener es tener muchos consejeros justos y prudentes, los cuales con amor e interés miren por el bien público".¹⁴ Según Felipe hay reglas para el consejo: 1) Los príncipes no pierden autoridad por ser aconsejados; 2) deben permitir a los consejeros expresarse con toda libertad; 3) no todos los consejeros deben saber las decisiones del príncipe; 4) no debe el príncipe elegir consejeros que le alaben, sino que le aconsejen.

No debemos omitir que en el siglo XVI también se escribieron otros importantes espejos: Alonso de Castrillo, *Tratado de la república* (1521);* Felipe de la Torre, *Institución de*

un rey cristiano (1555); Sebastián Fox Morcillo, *De regri regisque institutione* (1556); Juan Ginés de Sepúlveda, *De regno et regis officio* (1571); Micer Juan Costa, *Gobierno del ciudadano* (1578).

Este es el ambiente profuso y abundante de consejos de príncipes en el cual se forjaron los principios de la teoría del consejo que serían desarrollados, profundizados y aun superados durante el siglo XVII.

LA INFLUENCIA MUSULMANA

"No obstante ser dos mundos distintos, dos civilizaciones opuestas, dos ideologías diversas, la de la España cristiana y la musulmana, en algunas cosas se encontraron y aun se completaron una y otra".¹⁵ Los espejos son el punto de enlace por excelencia en la teoría política. Hay que destacar *Lámpara de príncipes* y *Collar de Perlas* como obras que influyeron notablemente a la formación de los consejos españoles.

Lámpara de príncipes fue elaborada por Ibn Randaqah al Turtushi (1059-1131), nacido en Tortosa, España, y emigrado a Egipto posteriormente. Sus fuentes, como todo musulmán, son persas y árabes, pero incluye hindúes. Contemporáneo de Al Ghazali, Nizám al Mulk* y Kai Kaus, famosos autores de espejos de príncipes, escribe su *Lámpara de príncipes* (*Siraj al muluk*) en polémica al primero. Tur-

¹² *Ibid.*, p. 235.

¹³ El autor murió en 1545. La obra probablemente se escribió en la primera mitad del siglo XVI. Ver anexo.

¹⁴ Citado por Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 283.

* Ver anexo.

¹⁵ Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 99.

* La obra de Nizám al Mulk, "El libro del gobierno", puede ser consultada en el número 47-48 de esta *Revista*.

tushi no fue tan influyente entre los musulmanes como sus tres contemporáneos, pero mucho más entre los españoles cristianos en quienes dejó huella y seguramente fue una de las obras estudiadas por don Juan Manuel.

Como todo espejo está acompañado de anécdotas, poesías, sentencias y refranes enderezados a dar enseñanzas muy precisas al sultán. Este implica una institución divina y debe cuidar del pueblo que le ha encomendado dios. Si el sultán gobierna con rectitud difunde ésta en sus vasallos y se gana la equidad; se hace imposible la acción del farsante, se anula la injusticia y se fortalece la ley; el cielo da lluvia, la tierra cosechas, prosperan los negocios, se crean abundantes subsistencias, se abaratan los precios y se llenan los graneros; se ayuda al necesitado, se pagan tributos, circulan los excedentes; se desprecian las vanidades mundanas, reprime a la gente su propia honradez y se observa cabalmente la religión. Quien bien gobierna tiene su justa recompensa. La justicia, entonces, es la base en la cual se asienta el Estado. "El reino es algo comparable a un hombre, del cual tu eres la cabeza; tu ministro, el corazón; tus funcionarios, las manos; tus vasallos, los pies; y tu justicia el espíritu. Si quieres alcanzar la cima de la justicia, ten en cuenta que el pueblo está compuesto por tres clases de gentes, a saber: las de elevada categoría; las de la clase media y las de posición humilde. Pues bien, considera al hombre principal como padre; al de la clase media, como hermano, y al más infeliz, como hijo, y respeta a tu padre, honra a tu hermano y ten compasión de tu hijo".¹⁶ Analiza también al ejército, al que considera

como cimiento del Estado y da realce a la audiencia como medio de comunicación entre el rey y el pueblo.

Por cuanto al *Collar de Perlas* de Mustafá II, rey de Tremecén, fue elaborado hacia fines del siglo XIV. Conserva poesías y anécdotas, pero menos aforismos que la *Lámpara*. El rey es un representante terrenal de dios y dice que el príncipe debe ser justo, religioso, benevolente y liberal. En cuanto a sus consejeros deberá escogerlos entre "aquellos jeques de tu pueblo que se hallen dotados de inteligencia clara y memoria feliz, correctos en lenguaje, sinceros en público y en privado".¹⁷

España es el crisol de la tradición occidental y la tradición musulmana. Siete siglos de dominio moro impactó en la filosofía política española y hacia el siglo XVII, mucho tiempo después de la expulsión de los árabes y en el momento de su máxima grandeza, en la Península se ha consolidado en su máximo desarrollo una escuela de pensamiento que continúa la corriente de los espejos de príncipes musulmanes: nos referimos a los consejos de los príncipes españoles.

LOS CONSEJOS EN EL SIGLO XVII

Aunque ciertamente en España se conjugan elementos cristianos y musulmanes, y efectiva y realmente los consejos españoles son la escuela occidental por excelencia de los espejos árabes, la creación peninsular es en gran medida original por tratarse del tránsito del discurso

¹⁶ Citado por Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 103.

¹⁷ *Ibid.*, p. 106.

consultivo de finalidad pedagógica y asesora, a la constitución de un organismo colegial vernáculo: el *consejo*.¹⁸ "...El consejo del rey. Su teoría logra largos antecedentes: todo el consiliarismo que rellena una etapa doctrinal, desde los Espejos de Príncipes y los Consejos Morales a la construcción constitutiva del Consejo mismo".¹⁹ Este proceso, que llena la Baja Edad Media, y que origina la institución administrativa del consejo durante el siglo XIV, va a desarrollar la institución y su teoría en su máxima expresión durante el siglo XVII.

El espejo español de origen arábigo de más antigua noticia es el *Espejo de almutazafes*, escrito por Adriano de Ariza en 1559. Sabemos igualmente de la existencia de un anónimo árabe titulado *Doctrina física y moral de príncipes*, traducido y publicado en 1615 por Francisco de Gurmendi.²⁰ Ambos testimonian la raigambre islámica de los consejos españoles. Antecedentes importantes, que no mencionados antes, y fueron escritos durante el siglo XVI son las obras de Francisco de Monzón, *Espejo del príncipe cristiano* (1571), y Francisco Patricio, *De regno* (1591), ambos portugueses. En España, en esta época, son escritas dos de las grandes obras de este género: *El príncipe cristiano* de Pedro de Rivadeneira (1595) y la *Política para corregidores* de Jerónimo Castillo de Bobadilla (1597).

¹⁸ Beneyto, *Textos políticos españoles de la Baja Edad Media*, p. 10.

¹⁹ Beneyto, *Historia de la administración española e hispano-americana*, p. 44.

²⁰ "La novedad del libro de Gurmendi no era otra que las dos fuentes; la doctrina es idéntica a la que venían exponiendo los autores cristianos". Miguel Herrera García, prologista de la obra *Política española* de Juan de Salazar, p. 29

Pero como ya dijimos, el siglo XVI es esencialmente el magno proemio; la pléyade se da durante todo el siglo XVII. He aquí una lista de los libros conocidos:

Juan de Torres, *Philosophía moral de príncipes* (1602)

Tomás Cerdán de Tallada, *Veriloquium en reglas de Estado* (1604)

Juan Orozco y Covarrubias, *Doctrina de príncipes* (1605)

Juan de Márquez, *El gobernador cristiano* (1612)

J. de Madariaga, *Tratado del senado y su príncipe* (1617)

Lorenzo Ramírez de Prado, *Consejo y consejero de príncipe* (1617)

Juan de Santamaría, *Tratado de república y policía cristiana para reyes y príncipes* (1618)

Pedro Fernández de Navarrete, *Conservación de monarquías* (1621)

Juan Pablo Mártir Rizo, *Norte de príncipes* (1626)

R. Nieremberg, *Manual de señores y príncipes* (1628)

Pedro González de Salcedo, *Nutrición real* (1631)

Claudio Clemente, *Machiavellismus jugullatus* (1637)

Antonio de la Parada, *Arte de reinar* (1644)

A. de Figueroa, *Avisos de príncipes en aforismos políticos y morales* (1647)

Diego Henriquez de Villegas, *El príncipe en su idea* (1656)

Diego Saavedra Fajardo, *Empresas Políticas* (1640)

José Leynez, *El privado cristiano* (1641)

Alonso de Villadiego, *Libro de la instrucción política* (1641)

Andrés Mendo, *Príncipe perfecto y ministros ajustados* (1657)

Pedro Maldonado, *Discurso del perfecto privado*, sin fecha precisa (*manuscrito*)
Alonso Núñez de Castro, *El cortesano en Madrid* (1675 tercera edición)

Los consejos españoles tienen un extraordinario parentesco con los espejos musulmanes, con las que comparten la triada ética, política y administrativa. Por cuanto a lo primero los consejos se rigen por la fe cristiana, tal y como se apunta en el *Espejo del príncipe cristiano* de Manzón, sobre todo cuando señala como virtudes cardinales la prudencia, justicia, fortaleza y templanza.²¹ Juan de Torres también se refiere a las virtudes cardinales, pero extiende su exposición al tratamiento de la administración de justicia y el nombramiento de ministros y consejeros.²² Empero el elemento ético-religioso funge esencialmente en forma de prolegómenos de hábitos y actitudes, en fin, comportamientos cristianos en su solo sentido, dejando el curso de las acciones y prácticas a los elementos político-administrativos, conjugados siempre en unidad. Por esto las partes más jugosas de los consejos tienen curso por medio de la teoría y la acción consiliar. Es el caso de Cerdán: "*El veriloquium en reglas* de Estado es fundamentalmente una teoría del consejo de Estado, brazo derecho de la administración pública".²³ Cerdán divide la administración pública en gobierno, justicia y gracia. La justicia cuenta con sus propios consejeros, cancellerías, audiencias y tribunales; la gracia tiene relación con el suministro de servicios; el gobierno, *strictu sensu*, se refiere al consejo de Estado y comprende

también guerras, levas y fortificaciones. El núcleo de la administración pública es el consejo de Estado, el cual norma, dirige, instrumenta y controla el resto de los consejos. Su actividad no sólo es oficial, sino comisarial,²⁴ por lo que sus atributos se extienden a reformar la Contaduría de Hacienda, creación de nuevas cancellerías, el decoro de las órdenes religiosas, el control de la armada, limitación de los capitales individuales y la reforma de los organismos judiciales.²⁵

Otros autores también profundizaron el tema del consejo de Estado. "Hemos podido observar en los libros examinados que todos tratan con más o menos extensión las necesidades que tiene el rey de consejeros y de las cualidades que éstos deben tener para desempeñar su completa misión. Faltaba empero, un libro especial del consejo real considerado en sí mismo". Esta obra corresponde a Madariaga. También principia por las virtudes morales de los consejeros, entre las que destaca prudencia, justicia y bondad, resaltando luego virtudes específicas, a saber, v.g., sabiduría política dividida a su vez en gobierno civil, provisión de cargos, impuestos, rentas, administración de justicia y guerra. También incluye el funcionamiento del consejo en el que se comprende las formas de votación, rectificaciones, licitud, abstención, etc.²⁶

Dentro del género de los consejos no hay especialidades, pero sí énfasis en temas o

²¹ *Ibid.*, p. 15.

²² *Ibid.*, p. 23.

²³ *Ibid.*, p. 28.

²⁴ Empleamos el sentido que Bodino da al cargo oficial por su continuidad y al comisarial por su carácter extraordinario. *Los seis libros de la república*, libro III.

²⁵ Herrera, *op. cit.*, p. 27.

²⁶ *Ibid.*, p. 31.

exposiciones. Existen algunos, como el árabe traducido por Gurmendi, en el que se mezclan con equilibrio los planteamientos morales, los factores políticos y las fórmulas administrativas implicadas en la selección de los consejeros y ministros.²⁷ Otros se convierten con el tiempo en estrictas apologías funerarias de los grandes príncipes: es el caso de las obras de Juan de San Miguel y Juan de Dios Bracamont, escritas en la Nueva España durante las dos primeras décadas del siglo XVIII y que fueron dedicadas a Luis XVI de Francia y Carlos II de España, comprendiendo ambas un capítulo aparte, y serán tratados someramente más adelante. Otras más tienen una inspiración marcadamente ejecutiva por tratarse de consejos a funcionarios de alto rango, como corregidores, alcaldes y jueces, entre las que destacan las siguientes: Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores*; Lorenzo de Santallana Bustillo, *Gobierno político de los pueblos de España, y el corregidor, alcalde y jueces de ellos*; y Lorenzo Guardiola y Saez, *El corregidor perfecto*.²⁸ Estas obras han creado en España una cauda de trabajos sobre el municipio, y de ella una teoría del mismo, y no es difícil deducir de aquí el origen de los manuales municipales mexicanos del siglo XIX.* Entre las obras españolas de administración municipal sucedáneas destacan: Vicente Vizcaíno Pérez, *Tratado de la jurisdicción ordinaria para la dirección y guía de los alcaldes de los pueblos de España*; Francisco de Paula Miguel Sánchez, *Dirección Teórica-práctica de alcaldes constitucionales*, y Manuel Ortiz de

Zúñiga, *El libro de los alcaldes y los ayuntamientos*.²⁹ Secuela histórica tan importante está fuera del alcance de este artículo y será objeto de un trabajo posterior; sirve empero de ilustración al objeto en estudio: los consejeros españoles.

Cabe mencionar un tipo especial de hibridación de espejos e instrucción reservada. Es el caso del trabajo de Antonio Pérez,³⁰ elaborado para uso exclusivo —reservado— del duque de Lerma, gran privado de Felipe III, pero útil para todo funcionario que lo leyere, tal como se advierte en su largo título: *Norte de príncipes, virreyes, presidentes y gobernadores, y advertencias políticas sobre lo público y lo particular de una monarquía, importantísimas a los tales, fundadas en materia y razón de Estado y gobierno*.

Finalmente, caso especial es Pedro González de Salcedo y su obra *Nutrición real, reglas y preceptos de cómo se ha de educar a los reyes mosos, desde los siete a los catorce años*, impreso en 1631, y dedicado a la formación de príncipes infantes. Tiene como base una reinterpretación de las Partidas. Comienza con la discusión si el reinar es oficio, arte o ciencia: "Cuál es el oficio del rey, las operaciones del reynar y como se podrá conseguir perfectamente su logro. Para lo cual dijeron unos ser ciencia, otros arte, otros razón. Movidos por esta variedad de sentencias no se hallara reyno, imperio o república, en que no haya habido quien a propósito para alcanzar el verdadero conocimiento de esta ciencia darle arte donde

²⁷ *Ibid.*, p. 29.

²⁸ La primera obra se remonta al año de 1597; la segunda a 1742; y la tercera a 1785, en su segunda edición.

* Sobre este problema ahora estoy elaborando un ensayo.

²⁹ Publicados respectivamente en 1726, 1821 y 1842.

³⁰ Elaborado en 1762 y publicado en 1788.

aprendiese lo que debiese seguir, o descubrirle la razón necesaria y útil para el mayor acierto"... "Por eso hallamos tantos preceptos y doctrinas, tantos maestros de esta ciencia y arte, ya con el título y nombre de arcanos o misterios de la majestad, ya con el político".³¹

TEORIA DE LOS CONSEJOS

Dentro de la rica variedad temática del contenido de los consejos españoles destaca el ejercicio administrativo. Este mismo será la materia a desarrollar en este capítulo. Cuando se emprende la exploración de un tema tan desconocido entre especialistas de la administración pública, y a la vez tan difícil de abordar por la imposibilidad de acceder a ediciones tan antiguas o reimpressiones actuales agotadas, las posibilidades del análisis y la exposición se estrechan, a menos que se consiga una muestra representativa de obras del universo en estudio. Creemos que lo logramos con la consulta de cuatro grandes consejos españoles: Ribadeneyra, Ramírez de Prado, Saavedra Fajardo y Mártir Rizo, obras que obtuvimos en modernas reimpressiones. Con ellas pretendemos penetrar en la teoría de los consejos españoles.

El Príncipe Cristiano, Príncipe Perfecto

El clérigo Pedro de Ribadeneyra escribe su *Tratado de religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar*

³¹ Castro y Calvo, *op. cit.*, p. 295.

sus estados, con el objeto de polemizar con Maquiavelo; de aquí el subtítulo: *Contra Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan*.³² Concibe a Maquiavelo como un consejero de príncipes, pero un consejero diabólico, un "mal hombre y ministro de satanás".³³ Por este motivo Ribadeneyra no enseñará a los príncipes los principios del gobierno, sino "cómo deben gobernar y conservar sus estados según las leyes de Dios".³⁴ Por su origen en los espejos musulmanes, este consejo implica de sí a la administración del Estado; pero como consejo español enfatiza precisamente los consejos y la administración de justicia, esta última con la que iniciamos su exposición.

La administración de justicia. Es prerrogativa real la administración de la justicia, la cual despacha por medio de ministros y jueces cuyo nombramiento también le compete tener. El perfil moral, político y funcional es el típico de todo oficial público cristiano: honesto, incorruptible, devoto de dios, docto en leyes civiles, conocedor de usos y costumbres sobre las cuales ha de juzgar. Pero como los jueces son humanos y por tanto falibles, el príncipe deberá estrechar su vigilancia a fin de evitar el fraude y la corrupción de aquellos en quienes ha confiado la administración de la justicia.

El consejo. Los capítulos relativos al concepto de consejo son los sustanciales. La ne-

³² Obra grandemente difundida, tuvo nueve ediciones; siete en español (1595, 1597, 1601, 1605, 1788, 1868 y 1942, esta última aquí utilizada), una en latín (1603) y otra en francés (1610).

³³ *El príncipe cristiano*, p. 9.

³⁴ *Ibid.*, p. 11.

cesidad del consejo nace de las limitaciones humanas, pero también de la necesidad vital de aprender: "la verdadera prudencia no solamente enseña a hacer por sí lo que toca a cada uno por razón de su oficio, sino también a aprovecharse de los otros y pedirles consejo; lo cual es señal de ánimo blando y dócil, y amigo de ser enseñado; y esta blandura y docilidad es parte de la prudencia". La falibilidad humana impera también en los príncipes, lo que les impele a solicitar consejo; pero también lo demandan, sobre todo, porque son "personas públicas, cabezas de la República, soberanos de señores, maestros y guías de los demás".³⁵ El tener en sus regias manos los graves negocios de la república exige que los príncipes acerquen a su persona a hombres de "ciencia y conveniencia". Del mismo modo que no puede despachar los asuntos públicos por sí mismo, nombrando en su auxilio virreyes, ministros y gobernadores; tampoco puede comprender por sí mismo todos los problemas de la República sin el apoyo de consejeros que le asesoren. El consejero es, dice el autor, como el alma del Estado. En sentido opuesto, el empleo del consejero no disminuye la soberanía real, sino al contrario, a la vez que le reputa y acredita por rodearse de hombres sabios y prudentes, no le obliga a acatar un consejo en uno u otro sentido.

Los consejeros. El consejero debe ser, ante todo, experimentado. Así como en la guerra o la labranza se requiere de la batalla y la labor, no puede un consejero asumir su cargo sin tener una práctica precedente. Experiencia implica conocimiento en la materia a tratar, por lo que Ribadeneyra enfatiza: "la primera

cosa, pues, que debe tener un buen consejero de cualquier príncipe es la noticia y la experiencia de las cosas de Estado, de la paz, de la guerra, de la hacienda y rentas reales, de la provisión de la República, de las leyes y otras cosas semejantes".³⁶ Por extensión, prosigue, o se tienen consejeros universalmente sabios, o un grupo de consejeros especializados en cada rama: militares para la guerra, letrados para la justicia, teólogos para la conciencia, "hombres de cuenta" para la hacienda, políticos para el Estado.

Sin embargo, ni conocimiento ni experiencia sirven si el consejero no actúa con libertad para expresar sus juicios. En esto el autor remarca que el consejero no puede cumplir su función si no puede decir lo que piensa y siente, si hay temor u opresión que le hagan expresar lo que no quiere, hablar a mitades, discurrir oscuramente. De aquí que la contraparte del buen consejo es el arte del príncipe, que para evitar los inconvenientes señalados no debe mostrar inclinación por tal o cual consejero salvando la perturbación o incomodidad de los demás. Incluso, si el parecer de un consejero es contrario, el príncipe no debe predisponerse ni ofenderse, sino por el contrario ser paciente y benigno. Finalmente, el consejo debe radicar en el secreto y sentar sus bases en la voluntad de dios, porque concluye: "no hay consejo contra Dios".³⁷

El príncipe cristiano de Ribadeneyra contribuirá enormemente a la teoría del consejo, pero atado en extremo a la deificación cristiana encadena a su vez la mente y la razón

³⁵ *Ibid.*, pp. 148, 149.

³⁶ *Ibid.*, p. 152.

³⁷ *Ibid.*, p. 152.

del consejero. Tocaría a Ramírez de Prado liberarse en cierta extensión de la deificación cristiana y sustentar la teoría del consejo sobre la base de la racionalidad.

Consejo y Consejero de Príncipes

Ramírez de Prado no es un autor original de consejos, pero sí uno de los pensadores que más hondo calaron en su teoría y práctica. Fue un miembro destacado de los consejos de Indias y Nápoles. No es original, en parte, porque su obra es la traducción y comentario, muy profundo, de la obra del belga Choquier, *Tesoro de aforismos políticos*, que fue publicado en Roma en 1610.³⁸ Abocado en un principio a traducir los libros tres y cuatro, sólo concluyó sus índices y doce capítulos del tercero. Sea dicho de paso, los aforismos, que son la forma discursiva del *Tesoro* de Choquier, son elementos fundamentales del discurso de los espejos musulmanes.

Teoría del consejo. Ramírez de Prado, como buen conocedor de la administración pública, dice que "importa prevenirse con tiempo y buscar salir antes de la apretura, ganando el día sin perder de la incertidumbre del mañana". En la medida que el mundo se mueve dentro de la incertidumbre, el papel del gobierno debe tender a prevenir, proveer y precaver, ya que "todo está sujeto a la variedad de los acontecimientos; si reina el descuido, no hay que culpar y esperar fortuna, cierta es

la pérdida, y desacato pretender milagro en lo que naturalmente se puede obrar. Nunca empuña Dios su potencia para abonar nuestra flojedad"; en otras palabras, hasta dios es para Ramírez de Prado un ente pleno de racionalidad, porque su voluntad es siempre productiva. Por esto la función del consejo es humana, no divina, y se trata de un instrumento racional por excelencia: "consejo es aprobación que el entendimiento hace de lo que parece más conveniente para el fin que prosigue".³⁹

En condiciones en las cuales todo se rige por el principio de la incertidumbre, el consejo debe fundar sus bases en los principios de la experiencia y la prudencia para prevenir el contenido sustancial de los acontecimientos: el accidente. Debido a que "pocos son los que con buen natural diferencian los vicios de las virtudes, el daño del provecho; muchos de los que se enseñan y adiestran en la doctrina de los acontecimientos"... con el consejo "la opinión de lo bueno lleva al deseo, síguese la conferencia de medios; elegidos su ejecución".⁴⁰ Mediando la experiencia, el consejo funciona como antídoto del accidente. Pero el consejo es mejor si la experiencia es acompañada de la prudencia, que está caracterizada por: 1) la presunción del fin que se consulta; 2) búsqueda de medios para alcanzar ese fin; 3) elección de medios más ciertos y menos peligrosos, y 4) verificación, "sin costo y sin trabajo", que se ejecuten.

La teleología y tecnicidad del oficio consiliar por cuanto racionalidad organizadora gu-

³⁸ Recordemos que *Consejo y consejero de príncipes* fue publicado en 1617.

³⁹ *Ibid.*, pp. 5, 28.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 6, 7.

bernamental del mundo social, implica la unidad indisoluble del pensamiento y la acción. Consejero y consejo, oficio y función, para Ramírez de Prado constituyen en unidad la consulta y la acción. El consejo no es un mero pensamiento contemplativo, una mera especulación lógica oral; el consejo es un hecho consumado o no es consejo, el consejero es un funcionario de acción. "Decía el emperador Carlos V que los negocios de los príncipes consistían en dos cosas: consejo y ejecución. Que la primera tenía necesidad de claro y buen juicio, la segunda de mucha fe; siendo la dilación alma de aquélla, la presteza de ésta, y las dos, esencias de los príncipes prudentes. La elección requiere sano y continuo pensar. La ejecución, ocasión muy proporcionada; que la oportunidad es un concurso de accidentes, que facilita lo que fue y sería dificultoso, dando siempre para las grandes empresas".⁴¹

El consejo como consulta es uno, pero como acción se concreta en organismos específicos de la administración pública y se diversifica en atención a los oficios consiliares que se habrán de ejercer, ya se trate, dice Ramírez de Prado, de la hacienda, el Estado o la guerra. Por esta razón, el príncipe habrá de elegir consejeros conforme especialidad, pero también con arreglo a su calidad: "escoge pues el príncipe entre mil cada consejero"... "mira al mayor talento: el que menos o más tuviere, será más o menos suficiente".⁴²

En relación con los consejeros el príncipe actuará con sigilo porque "el secreto es vida de las determinaciones, lo que antes de efec-

tuarse no llegue a la noticia común"; el secreto se debe reservar para el príncipe y los consejeros superiores. El secreto causa suspensión y respeto en los vasallos, y miedo en los enemigos.⁴³

Elección de los consejeros. Choquier sugiere que la elección de los consejeros comprenda a los "mejores", pero no a los grandes y elevados, porque éstos producen novedades pero no buenas resoluciones: "es superior a la administración pública, ni el ingenio ardiente, ni delgado". Ramírez de Prado coincide, pero agrega: el consejero requiere mucha bondad, además de ingenio y juicio. "Aquí debe ocuparse la consideración del príncipe, acomodando las personas a los cargos, que es proveer el oficio sin entregarse al favor, ruego o afición... el Emperador Don Carlos aconsejó a su hijo Don Felipe II, buscar hombres para los oficios y no oficios para los hombres", porque las virtudes van a los oficios, no los oficios a las virtudes.⁴⁴

Todo lo anterior porque Ramírez de Prado cree en la razón y el mérito, y concibe a la política y la administración indisolublemente unificadas en la integridad cabal del oficio consiliar. De aquí que "la política es la administración de lo doméstico comunicada al bien universal".⁴⁵

Características del consejero. El consejero tendrá las siguientes cualidades personales: acaudalado, ingenioso, trabajador, apuesto, maduro en edad, nacido en el país. Deberá

⁴¹ *Ibid.*, p. 27.

⁴² *Ibid.*, pp. 25, 28.

⁴³ *Ibid.*, p. 25.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 46, 47.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 56.

tener conocimientos de filosofía, jurisprudencia, oratoria, lenguas e historia. Habrá de ser valiente y de carácter inquebrantable.

Ramírez de Prado escribió un espejo español lleno de la sabiduría administrativa de su tiempo. Poco tiempo después, en 1626, Juan Pablo Mártir Rizo escribiría su *Norte de príncipes* dentro de la misma tradición consiliar.

Norte de Príncipes

El consejo de Mártir Rizo agrega preocupaciones generales de la teoría política y disertaciones muy extensas sobre la educación política de los príncipes. Sin embargo, tres capítulos tratan en sustancia el tema de la administración pública: el privado del príncipe, el consejo y las audiencias.

El privado del príncipe. El autor considera que el acceso al gobierno no sólo tiene como base la cuna y el mérito, sino también la confianza que nace en la amistad. "No pueden los príncipes carecer de amigos, porque la máquina del gobierno está fundada sobre la reputación... por esto necesita de comunicación particular".⁴⁶ Esto le permite templar los efectos de la amistad sobre el principado, lo mismo que los sentimientos de amor, odio, rectitud, justicia, incluso la distribución de títulos, gracias y mercedes. Todo esto produce la necesidad de un privado rico, noble y prudente. La institución del privado* es de gran

interés para los consejos. Se trata de un personaje que precede la instauración moderna del cargo de primer ministro; parece un equivalente contemporáneo del gran visir otomano. Mártir Rizo desarrolla la teoría del privado del rey con base en las características relativas también al consejero: debe ser rico para no tener las tentaciones del latrocinio; noble para codearse con la aristocracia; prudente porque la prudencia "es el norte de las buenas ocasiones".

Es en el cargo del privado en el que converge la unidad de dirección de la administración pública y por tal motivo debe ser la persona más competente y capaz. "Cuando el privado está adornado de esta virtud, con razón se puede confiar en él la máquina de la monarquía y los súbditos se satisfacen de la elección que ha hecho el príncipe de varón de tan buenas cualidades, aprobando su juicio en la elección que hizo del buen amigo y ministro".⁴⁷

El consejo. El consejo del príncipe es doble, interior y exterior. "El consejo interior es el que se da de su mismo pecho, de la inteligencia y del propio juicio. El exterior es el que le dan los que por opinión de prudencia están diputados al oficio del consejo". Es tan importante el buen juicio del príncipe, como la consulta de un "fiel y prudente consejo". Sin embargo, lo importante es el príncipe mismo: "mas este consejo, por prudente y sagaz que sea, conviene vencerlo con la inteligencia y sagacidad del príncipe, de forma que la conservación del Estado le sea accesorio y principal".⁴⁸

⁴⁶ *Norte de príncipes*, p. 79.

* El privado o valido es una interesante institución de origen árabe. Valido procede de la palabra árabe *Válida*, que puede ser traducido literalmente por gobernador, juez,

señor o príncipe. *Dizionario Turco, arabo e persiano*, Milán, 1832, p. 925.

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 80, 81.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 106.

Mártir Rizo opina que el consejo debe solicitarse sólo en ciertas materias: 1) cuando trata de la hacienda pública; 2) mantenimiento de los súbditos; 3) defensa del reino, gobierno interior y frente a extranjeros; 4) paz y guerra, y cuando sea ésta justa y oportuna; 5) legislación. Al mismo tiempo sugiere que el consejo se apegue a la especialidad del ministro del ramo, esencialmente a los consejos de Estado y guerra, y el de Castilla. "Consejo es sólo cuestión de obras que el hombre debe hacer. ¿Quién, pues, podrá resolver esta cuestión del consejo con mayor juicio y prudencia, con menos interés, con más verdad que los mismos consejeros a cuya dignidad y oficio compete mirar por el aumento y conservación del reino?"⁴⁹

El consejo es importante para atender y dar solución a los grandes problemas, no para resolver incidentes menores. El consejo debe orientarse a conseguir grandes bienes o excusar "un gran mal" que los hombres deben temer. En suma, no se debe abusar del consejo y emplearse sólo cuando la necesidad lo dicte. Mártir Rizo, pues, tiene y nos da una idea muy precisa del consejo y los mecanismos que optimizan su uso.

La audiencia. Esta materia es abundantemente tratada tanto por musulmanes como españoles. Mártir Rizo, siguiendo la tradición islámica e ibérica, la concibe como una fórmula de acercamiento y legitimidad del príncipe con relación a los vasallos. Sin embargo, no trata acerca de los funcionarios que tienen a su cargo la audiencia, ni su mecanismo de operación, dejando un gran hueco en la comprensión de su naturaleza.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 108.

Mártir Rizo toca en esbozo temas profundizados hondamente por Saavedra Fajardo, por medio de una forma discursiva trabada en la teoría del consejo: las empresas políticas principescas.

Empresas Políticas de los Príncipes

Vasta, abundante y prolija, *Empresas políticas*, subtitulada *Idea de un príncipe político cristiano*, comprende ciento diez apartados divididos en otras tantas empresas conforme la siguiente distribución: seis a la educación del príncipe; treinta y uno a su comportamiento ante dios y consigo mismo; once a las relaciones con los súbditos y extranjeros; diez a sus vínculos con los ministros; catorce al gobierno; treinta y dos a la discordia y la guerra; cuatro a la paz; y dos a la vejez y la abdicación. Como tiene en mente definir políticamente al príncipe cristiano, pone "aquí una planta del o un *espejo* donde se presente".⁵⁰

Concepto de empresa. "La empresa, o emblema o símbolo Saavedriano, consiste en una figura simbólica, a la que acompaña una idea o mote".⁵¹ Para Saavedra Fajardo la figura de las empresas no es algo ajeno a la mente de los hombres: "a nadie podrá parecer poco grave el asunto de las empresas, pues fue Dios autor de ellas. La sierpe de metal, la zarza encendida, el vellocino de Gedeón, el bon de Sansón, las vestiduras del sacerdote, los requiebros del esposo, ¿qué son sino empre-

⁵⁰ *Empresas políticas*, tomo II, p. 130. Subrayado nuestro.

⁵¹ Quintín Aldea Vaquero, introducción las *Empresas*, tomo I, p. 30.

sas?"⁵² Las empresas son figuras intelectuales con base en las cuales, con gran ingenio, el autor elabora más de un centenar agrupadas bajo grandes títulos, entre las que destacan las relativas a las relaciones entre el príncipe y sus ministros, mismas que expondremos aquí.

El valimento. El valido o privado, según figura simbólica impresa al principio de la empresa correspondiente, es el primer ministro que en forma de sol es circundado por planetas, los otros ministros. La dominación, el ejercicio del poder, requiere el descargo en un confidente que con su peso, sabiduría y prudencia sirva de apoyo al príncipe. "Esta flaqueza humana obligó a formar consejos y tribunales y criar presidentes, gobernadores y virreyes, en los cuales estuviera la autoridad y poder del príncipe". Entre el rey y los vasallos debe haber un ministro, un "medianero"; uno precisamente, no muchos, porque con la emulación surgen controversias en el consejo. Como ya lo advertimos con Mártir Rizo, en el propio seno de la organización sinodal va gestándose el principio de un cargo unipersonal y jerárquico que unifique y conduzca la administración pública: el valido o privado. "Más conforme parece el orden natural que se reduzcan los negocios a un solo ministro, que vale por los demás, por quien pasen al príncipe digeridas las materias, y en quien esté sustituido el cuidado, no el poder; las consultas, no las mercedes... porque tal privanza no es solamente gracia, sino oficio. No es favor, sino en sustitución del trabajo"⁵³ Una figura ilustra la exposición de Saavedra

Fajardo: el príncipe no debe ser como el imán que atrae para sí el hierro y rechaza el oro. Debe ver el oro en el valido; deben prevalecer las cualidades y los méritos, no al antojo o la ligereza de voluntad.

Saavedra Fajardo hizo énfasis en el carácter oficial del valido. El valimento es un cargo, una responsabilidad, no el poder. El principado es intrasferible. "Obra el valido como sombra, no como cuerpo". El privado es como una montaña que es proclive al cielo, no a la tierra. Por ello "entre sus sienas se recogen las nubes, allá se arman las tempestades", tal como ocurre en la política con relación a los cargos más próximos al príncipe: los amigos del príncipe creen que el valido les resta gracia; los enemigos le tienen odio. El valido se encuentra en medio de la intriga política, y entre los intrigantes, señala el autor, deberá tener especialmente a los parientes y cortesanos a los que debe mantener al margen del gobierno. "El palacio es el más peligroso escollo del valimento, con todo eso se valen todos de él para afirmarle y que dure... ninguno en el palacio es seguro amigo del valido. Si elige algunos, cria odios y envidias en los demás. Si los pone en la gracia del príncipe, pone en peligro su privanza. Y, si no, se vuelven enemigos"⁵⁴ Debe más bien afianzarse en el pueblo, el cual de llegar a aborrecerlo provocará su remoción por parte del príncipe.

Los ministros. "El príncipe que fiase de pocos gobernará mejor su Estado. Solamente una confianza hay segura, que es no estar a arbitrio y voluntad de otro... en esto consiste el mayor arte de reinar". Por extensión Saave-

⁵² Saavedra Fajardo, *op. cit.*, p. 62.

⁵³ *Ibid.*, pp. 460, 461.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 483.

dra Fajardo señala, con base en la figura de dos manos con ojos, que el príncipe debe mirar lo que hace, pacta o decide. Esto se aplica en las promociones ministeriales que deben ser graduadas, ya que los ascensos intempestivos generan envidias para el favorecido y odio para el monarca. "Queda uno satisfecho y muchos quejosos, y con ministros descontentos ningún gobierno es acertado. La lealtad crece con los merecimientos que se consiguen con el paso del tiempo y en virtud de los servicios, del ascenso de los escalones inferiores a los superiores".⁵⁵ Convienen como ministros los ingenios grandes, pero modestos, porque los petulantes y vanidosos desprecian las órdenes y la disciplina. No convienen tampoco los ricos porque, en contraste a la opinión de Mártir Rizo, al no depender económicamente del príncipe no se ofrecen ni al trabajo ni al peligro. Y cuando un ministro no desempeñe satisfactoriamente su cargo, el príncipe debe situarlo en otro donde su rendimiento sea mayor.

Por medio de un escorpión Saavedra Fajardo simboliza el cuidado que debe tener el príncipe para evitar que malos elementos entren al ministerio. Por ello, dar oficios es premiar la vileza, acobardar a los buenos y armar la malicia. No daña tanto un simple ciudadano como un ministro, porque éste es "árbitro de la justicia y de la administración y gobierno de todo el cuerpo de la república". Es tan grave un príncipe malo y un ministro bueno y un ministro malo. Empero, el ministro no sólo debe ser moralmente bueno, sino también capaz y experimentado, porque "dar dignidades a un inexperto es donativo; a un experi-

mentado recompensa y justicia". Hay sin embargo virtudes, experiencias y cualidades para ciertos oficios, no para otros. Cada oficio exige talentos diferentes, razón por lo cual "por mejor tengo que un cargo esté un ministro solo, aunque no sea muy capaz, que dos muy capaces". La administración pública implica para el autor una carrera profesional, tal como lo deja ver; pero también por extensión debido al concepto tan elevado que tiene del talento y la experiencia como bases de la especialización y jerarquización de los cargos. Asienta por tanto que "ni basta haber probado bien un ministro en los oficios menores para que sea bueno en los mayores, porque la grandeza de los pueblos despierta a unos, y a otros entorpece".⁵⁶

Simbolizado mediante estatuas sin brazos, a la cabecera de un jardín, el autor sugiere que los ministros deben estar separados de las tentaciones de enriquecerse del erario público. No deben ser avaros ni dilapidadores. Para evitar estos males los oficios no deben ser negociables y estar debidamente remunerados sus titulares. Se debe incluso castigar el delito público: "las residencias, acabados los oficios, son eficaz remedio temiéndose en ella la pérdida de lo mal adquirido y el castigo".⁵⁷

Continuidad y renovación de los ministros. Saavedra Fajardo desarrolla la idea, quizá influido por Bodino,⁵⁸ que la administración pública puede estar integrada tanto por ministros mudables, como por ministros perpe-

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 501, 502, 507.

⁵⁶ *Ibid.*, pp. 512, 517, 518.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 526.

⁵⁸ *Los seis libros de la república* había sido traducida al castellano por Gaspar de Afastro e Izunza en 1690.

tuos. Los renovables incluyen a los de la guerra y la diplomacia, estos últimos porque en las embajadas "se intercede, no se manda. Se negocia, no se ordena".⁵⁹ En cuanto a los cargos fijos incluyen a los ministerios superiores, que por función tienen el consejo del príncipe y la administración de justicia; deben ser fijos porque requieren de la experiencia y el conocimiento que sólo da el tiempo. Los oficios perpetuos, simboliza Saavedra Fajardo, son como soles hacia los cuales voltean los planetas.

Los consejeros. El príncipe debe ver y oír todo. Pero como esto es físicamente imposible requiere que otros vean y oigan por él, es decir, necesita rodearse de consejeros "porque los consejos son ojos que miran al futuro". Esto lo simboliza el autor con un cetro con ojos, que señala que el príncipe debe ver por medio de sus consejeros. "Esta comparación de los ojos define las buenas cualidades que ha de tener el consejero; porque la vista se extiende en larga distancia por todas partes, así en el ingenio práctico del consejero se ha de representar lo pasado, lo presente y lo futuro, para que haga buen juicio de las cosas y de acertados pareceres".⁶⁰ El consejero debe también ser discreto; como dice Saavedra Fajardo, los labios son las ventanas del corazón que abiertas descubren lo que hay dentro.

El autor señala que la naturaleza sólo puso dos ojos en los hombres, porque muchos los embarazarían. Si muchos fueran los consejeros más tardadas serían las consultas, se comprometería el secreto y confundiría la verdad; el proceso mismo del trabajo se entorpecería.

El gobierno debe estar organizado en consejos. Por esto "en España con gran prudencia están constituidos diversos consejos para el gobierno de los reinos y provincias, y para las cosas más importantes de la Monarquía".⁶¹

Saavedra Fajardo identifica la función del consejero y el ministro y considera que se trata de la responsabilidad más elevada de la monarquía. Pero introduce más adelante una distinción harto importante entre ministro y secretario que conviene remarcar, seguramente invocada de la tradición política musulmana.

Los secretarios. "Del entendimiento, no de la pluma, es el oficio de secretario. Si fuese de pintar las letras, serían buenos secretarios los impresores. A él toca disponer y perfeccionar las materias. Es una mano de la voluntad del príncipe y un instrumento de su gobierno; un índice por quien señala sus resoluciones... por significar esto en la presente empresa, su pluma es también compás; porque no sólo ha de escribir sino medir y ajustar resoluciones, compensar las acciones y los tiempos, para que ni lleguen antes ni después las ejecuciones".⁶²

Los consejeros tienen como auxiliares inmediatos a los secretarios. Como lo señala Saavedra Fajardo, los consejeros dicen sus pareceres, pero el príncipe les da el alma por medio de los secretarios. Una palabra puesta fuera de lugar modifica las formas de los negocios. "El consejo dispone la idea de la fábrica de un negocio. El secretario saca la planta.

⁵⁹ Saavedra Fajardo, *op. cit.*, p. 526.

⁶⁰ *Ibid.*, pp. 334-5.

⁶¹ *Ibid.*, pp. 343-4.

⁶² *Ibid.*, pp. 447-8.

Y, si ésta es errada, también saldrá errado el edificio levantado por ella". El autor siente la necesidad de enfatizar la importancia de los secretarios, pero a la vez definir y especificar su función en contraste al ministro. "Los demás ministros representan en una parte sola al príncipe. El secretario en todas. En las demás basta la ciencia de lo que manejan. En éste es necesario un conocimiento y una práctica común y particular de las artes de la paz y de la guerra. Los errores de aquéllos son en una materia. Los de éste en todas... puede gobernar un príncipe con malos ministros, pero no con un secretario inexperto". "Todos los grandes estados del pasado fueron gobernados por buenos secretarios". "¿Qué son los secretarios sino unas escuelas que sacan grandes ministros?" De sus tareas se habrán de aprender y de ellas se advertirá de los aciertos y los errores.⁶³

La carrera del secretario debe comenzar en la secretaría de un embajador, luego de ministros mayores y, en la corte, tomando experiencia y perfeccionándose después como "secretario de Estado y de otros consejos", tesorero, comisario y veedor. "De donde resulta que suele ser más dañoso al príncipe elegir un ministro bueno que un mal secretario, que elegir uno malo que le tiene por bueno".⁶⁴

El secretario debe ser discreto: "la parte más esencial en el secretario es el secreto. De quien se le dio por esto el nombre, para que en sus oídos le sonase a todas horas su obligación.

⁶³ *Ibid.*, pp. 548-9.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 550.

La lengua y la pluma son peligrosos instrumentos del corazón".⁶⁵

El príncipe y los ministros. El símbolo de un reloj silente señala el concierto y la armonía que debe privar entre el príncipe y sus consejeros. Estos deben ser tan modestos que los éxitos sólo puedan ser atribuidos al rey. Los consejeros son sólo ministros, no compañeros. El manda sin ellos. Ellos no mandan sin él. El príncipe es la mano y volante del reloj del gobierno. El príncipe ordena y los consejeros llevan la pesada carga de las diligencias: "que la cabeza no se canse en los oficios de la mano y pies. Ni el piloto trabaja en las faenas, antes sentado en la popa gobierna la nave con un reposado movimiento de la mano, con que obra más que todos".⁶⁶

Los Espejos Novohispanos

Recientes investigaciones nos llevaron a encontrar los originales de dos espejos de príncipes novohispanos. Pensamos en la posibilidad, por tanto, de que existan más en nuestro país y en América Latina. Se trata del *Espejo para todos los reyes del mundo* de Juan de San Miguel y *Espejo de príncipes* de Juan Dies de Bracamont, ambos publicados a principios del siglo XVIII, el primero en la ciudad de San Luis Potosí y el segundo en la de México. Ambos constituyen una variedad dentro de los

⁶⁵ *Ibid.*, p. 551. El cargo de secretario proviene de las experiencias administrativas bizantinas, transmitidas seguramente a los españoles por vía de los árabes. La cancellería bizantina comprendía un grupo de oficinas o *sekretikoi*, lugar del secreto, y sus funcionarios eran los secretarios.

⁶⁶ *Ibid.*, p. 557.

consejos españoles porque, aunque se trata de discursos plenos de consejos y exhortaciones, su origen es peculiarísimo: honrar las exequias de Carlos II de España y Luis XIV de Francia, respectivamente. Se trata de una gran apología acompañada de aforismos y versos, que exaltan la obra y vida de los monarcas.

San Miguel, lector jubilado del Santo Oficio, escribe su Espejo⁶⁷ en honor de los reyes de España. De entrada establece una figura simbólica, similar a la empresa de Saavedra Fajardo, la estatua del rey Nabucodonosor de Babilonia. Invocando el fallecimiento de Carlos II dice: "esta lastimosa tragedia, que hoy llora verdadera España, se vio muchos años ha, soñada, en Babilonia en los estrados del Rey Nabucho; levantó en sueños su fantasía, un agigantado coloso, o estaphermo, que teniendo la cabeza de oro, los pechos y brazos de plata, el vientre y muslos de bronce, las piernas de hierro y los pies de barro; desgajose de la eminencia de un monte, sin manos, una piedra, deshizo con un golpe la bizarría, la altura, la fortaleza, la preciosidad, el arte, la riqueza, la hermosura, y todo, todo lo volvió ceniza".⁶⁸ Con esta figura San Miguel quiere representar la caída de los reinos; la piedra destructora es la imagen de la muerte. Sucede a los reyes, prosigue, como a la granada entre las frutas, "que el mismo peso de su corona les rasga las entrañas". Como la estatua de Nabucodonosor, los reyes tienen mucho oro, plata y pompa, pero poca vida.⁶⁹

⁶⁷ *Espejo para todos los reyes del mundo, descifrado en la estatua de Nabuchodonosor.*

⁶⁸ *Ibid.*, p. 1.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 5.

El espejo de príncipes de Dies de Bracamont es muy similar. Fue dedicado al virrey don Baltazar de Zúñiga y como se dijo arriba, su propósito era honrar las exequias de Luis XIV. Frente a la catedral, en el zócalo, se levantó un tablado y en su centro un obelisco en memoria del rey francés. En sus cuatro esquinas se representaron inscripciones en prosa latina alusivas, desde luego, a Luis XIV. "El de la frente principal, que miraba al coro, combinaba a los príncipes y soberanos de el orbe a mirarle en este Espejo, no menos de virtud, y coronados en prendas, que de mortalidad y desengaño, para que copiasen en su ánimo la idea más acabada de un monarca".⁷⁰ Un segundo epitafio se encontraba a la derecha y se relacionaba con las virtudes del monarca. El tercero, a la izquierda, representaba su esplendor y gloria: "Uno de los milagros, que ejecuta el arte de los espejos, es copiar en un momento lo que con menos perfección costara muchos días de espera, y muchos más de cuidado a la más dichosa pintura, ¿porque qué pintor hay más diestro que un espejo, que con un gracioso reberbero, hurta todo un semblante con tal viveza, que se busca uno a sí mismo en el cristal, y estraña hallarle en sí, cuando se ve repentinamente trasladado a una copia?".⁷¹ En el frente, finalmente, el cuarto epitafio menciona la inmortalidad del rey de Francia.

Los espejos de los príncipes musulmanes, nacidos para honrar la memoria de los reyes sasánidas de Persia y servir de guía y ejemplo de los soberanos árabes a partir del siglo VIII, siguen operando mil años después, en tierras

⁷⁰ *Espejo de príncipes*, p. 16.

⁷¹ *Ibid.*, p. 18.

lejanas y extrañas, bajo los mismos principios que inspiraron su origen: servir de pedagogía política. El espíritu original permanece indeleble en el transcurso de los tiempos; diez siglos después el novohispano Dies de Bracamont pudo seguir afirmando que "limpio ha de ser un espejo para ser fiel consejero de quien lo consulta, y juez ingenuo de quien le presenta, limpio da un rostro a la fealdad con su mismo horror, sin alterar su hermosa serenidad para el castigo, y sin disimular lisonjero el rigor de la merecida sentencia".⁷²

ENSEÑANZA DE LOS ESPEJOS

Los espejos o consejos de príncipes españoles son una pedagogía política para los estadistas de su tiempo. Empero, hoy día nos dejan enseñanzas a los modernos que convienen puntualizar:

1. Los consejos españoles son la única continuación europea de los espejos de príncipes musulmanes, pero implican un desarrollo específico:

- a) Aunque se mantiene el discurso en forma de exhortación y apología, el consejo se imparte con bases religiosas diferentes y las fuentes apologéticas y doctrinarias invocan raíces siempre romanas y griegas, nunca orientales.
- b) El discurso, esto es lo más importante, se convierte en un organismo sinodal, el *consejo*, que constituye la instancia general de la organización administrativa española.

2. Los consejos españoles no fuerzan la integridad de una comunidad católica, como ocurre con los espejos musulmanes en relación con el Islam, sino que parten de esa integridad concebida como indestructible. Los consejos parten de premisas religiosas, pero como sus parientes musulmanes son bastante realistas cuando tratan del arte del gobierno y la materia administrativa.

3. Hay una pedagogía política consciente, directa y prioritaria que comprende príncipes, ministros, consejeros, virreyes, gobernadores, corregidores, alcaldes y secretarios. La ausencia de un sistema escolarizado de formación de funcionarios de alta jerarquía, obligan a la formación de un sistema de enseñanza-aprendizaje exclusivo de la alta burocracia.

4. Desarrollan una teoría política sistemática y de gran consistencia, la cual, infortunadamente, al estar determinada en grado extremo por la religión y vigilada y censurada estrechamente por el Santo Oficio, termina por debilitarse. Sin embargo, ahí donde los pensadores se pueden expresar laica y libremente, brilla la argumentación y la realidad se sobrepone a la religión. La teoría política española de los consejos es de alta calidad y merece ser rescatada y revalorada.

5. En el seno de la teoría política de los consejos destaca la concepción administrativa de los consejos desarrollada por los pensadores españoles. La teoría del consejo da una extensa y detallada argumentación en torno a las fórmulas más eficaces de organización y funcionamiento de cada consejo, que es la proposición sistemática de la mutación de la consulta en acción, de la voluntad en fuerza. España no sólo trasfigura los consejos en órga-

⁷² *Ibid.*, p. 25.

nos ejecutivos, sino administra mediante ellos el Imperio más extenso de su tiempo. Por tanto, la teoría de los consejos es la teoría de la administración pública española entre los siglos XVI y XVIII.

6. La existencia de espejos novohispanos del siglo XVIII hacen suponer una amplia profusión de los mismos en los dominios españoles. Esto implica el encontrarnos ante la teoría de la administración pública con mayor alcance en el tiempo y el espacio. Vigente en distintas épocas en los territorios musulmanes, pasa luego a otomanos y a España y sus colonias; arraigada en diferentes territorios va del siglo VIII al XVIII. Es la teoría administrativa más universal que conocemos.

7. La vida intelectual de los espejos termina en el siglo XVIII. Sin embargo, dentro de su seno, los espejos hacen derivar de sus consejos de funcionarios una importante masa de obras administrativas: los manuales de administración provincial y municipal, y de éstos, guías técnicas como directorios y manuales de procedimientos. Puede afirmarse que hoy día sobreviven en el mundo hispanoamericano los consejos de príncipes trasfigurados en manuales y guías técnicas, es decir, pedagogías ejecutivas para el uso de la burocracia moderna.

Los consejos de los príncipes españoles tienen mucho que enseñarnos. Por lo pronto nos han enseñado que los modernos propósitos de enseñanza de las tareas administrativas no son nuevos; que muchos de nuestros manuales y memoriales se remontan a ellos. En fin, que la teoría de los espejos era una teoría política de la administración pública española que nace del arte de gobernar y no tiene una finalidad especulativa, sino práctica y ejecutiva, si bien

siempre con un elevado espíritu teórico e intelectual.

APENDICE

Palafox y los Consejos de Príncipes

Juan de Palafox y Mendoza, célebre obispo de Puebla y hombre de acción y letras, no escribió una obra particular sobre consejos de príncipes, salvo algunos breves apuntes y un capítulo dedicado a la institución del valimento. Lo primero se encuentra en fragmentos de *Diversos dictámenes espirituales, morales y políticos*, publicados hasta 1762 (desconocemos el año de elaboración) y el capítulo XVI de la *Historia real sagrada*, compuesta en 1643.⁷³

Los Diversos dictámenes comienzan de esta manera: "lo primero que debe hacer cualquier hombre cuerdo y cristiano es formar buenos dictámenes en las materias que ha de obrar, y después de formados, ejecutarlos... por esto he querido para mi mismo escribir aquí, como se me fueron ofreciendo, algunos dictámenes que sirven de reglas a diversas materias en que puede ocuparse el discurso, el consejo o la ejecución".⁷⁴ Entrando en materia señala que el príncipe por cuanto a la selección de los ministros, puede errar de tres maneras: empleando a quienes no tienen experiencia y marginando a quienes sí la tienen; ocupando a personas inexpertas e incapaces, que antes no

⁷³ Estos trabajos forman parte de una antología titulada *Ideas políticas* de Juan de Palafox y Mendoza.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 3.

se han experimentado en otros cargos; finalmente, invertir los puestos y las personas, otorgando las armas a los magistrados y dando las letras a los militares, al valiente la pluma y al inteligente la espada. "Las personas, mirando que sujeto conviene a aquel reino, no que reino le conviene a aquel sujeto".⁷⁵

Palafox considera que los reinos deben gobernarse con prevenciones, no con remedios. El príncipe no debe escarmentar a los buenos consejeros, porque con ello anima a los traidores. La mayor virtud del príncipe es la justicia, que se divide en distributiva, para premiar a los buenos; vindicativa, para castigar a los malos; la conmutativa, "que es guardarla entre las partes"; la legal, que es hacer y ejecutar buenas leyes. En cuanto al consejo, éste será considerado y la ejecución prontísima. En suma, los ministros serán personas contenidas y respetadas.

La segunda obra trata el tema especial del valimiento. "Gran campo se nos ha ofrecido para tratar si es conveniente privados, válidos o favorecidos los reyes, príncipes y grandes magistrados".⁷⁶ Se trata de un breve pero profundo estudio de esta institución que, siendo opuesta al consejo, en realidad se complementan porque en el conjunto de la administración pública española se requería de la unidad de dirección que coordinara, precisamente, los consejos, y esto lo observa con toda claridad Palafox y Mendoza: "los válidos de que se habla son aquellos que de la gracia de los príncipes pasan al despacho universal del gobierno y tomando las dos riendas en la mano

al amparo, al calor y honras de su rey, tratan todas las materias".⁷⁷ Por tanto, no es privado o valido el que sólo tiene la gracia del príncipe, porque solo sería favorecido; se requiere que tenga a su cargo el despacho universal.

Palafox afirma haber un debate sobre la conveniencia del privado. Señala que algunos se inclinan por la existencia de un "director universal del gobierno" que se encargue de todo, un ministro de ministros. Esto favorecerá el funcionamiento de la administración pública y permitirá mejor comunicación entre el rey y sus oficiales. Además, el valido funge como "consejo superior e irregular sobre los demás consejeros", es decir, como una instancia de revisión que desecha lo inconveniente y superfluo que habrá de examinar y decidir el rey.

La otra opinión señala que los consejos son los organismos naturales de la administración real, que son los que despachan los asuntos y aseguran la corona. Se integran por doctos, expertos y buenos varones, es decir, personas superiores, "que viene a ser superfluo que pasen aquellas mismas consultas antes de llegar a la real censura por otra mano igualmente expuesta en la condición humana a los efectos y fragilidades que pueden estarlo aquellas que las formaron".⁷⁸ Además, se dice, los privados pueden aspirar a tomar para sí la autoridad real y provocar, como contraparte, envidias y querellas que en nada beneficien al gobierno. "A este sentimiento asiste ser por la mayor parte este cargo contrario a la mano y

⁷⁵ *Ibid.*, p. 6.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 39.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 40

⁷⁸ *Ibid.*, p. 43.

autoridad de los consejos; porque siendo ésta regular, corregida y limitada, suele sentir que se le acorta la suya con pareceres y consultas con el príncipe".⁷⁹

La concordia o discordia entre el valido y los consejos es un asunto que merece solución, porque "es una armonía interior la del gobierno, una máquina tan grande, un instrumento tan universal de secretos y misterios, que una vez desconcertado no es muy fácil de templar".⁸⁰ El asunto tiene solución, opina Palafox, atendiendo a la naturaleza de cada gobierno. Nosotros pensamos que España lo logró complementando a los consejos y el valido, es decir, reuniendo la organización consiliar bajo la autoridad del privado.

ANEXO

Estando concluido este artículo logré tener acceso a tres consejos de príncipes de enorme valor, cuya inclusión hubieran seguramente enriquecido su contenido, pero mermado las posibilidades de una impresión puntual. Por tanto, con el ánimo de publicar lo acabado y postergar para una investigación en curso lo encontrado, desechamos la incorporación de el *Libro aureo del gran emperador Marco Aurelio, con el relox de príncipes*, de Antonio Guevara; *Corona gótica* de Saavedra Fajardo; y *Tratado de República* de Alonso de Castriello.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 47.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 50.

El *Relox de príncipes* consiste en una reedición concedida al librero Gabriel de León en 1658. Fue publicado en Madrid y suma más de 600 páginas. *Corona gótica*, publicada en Barcelona en 1887 (la primera edición se remonta al siglo XVII), es un pequeño tratado que suma poco más de 300 páginas. *Tratado de república*, a la que tuvimos acceso mediante una moderna edición (1958) madrileña, cuenta con poco más de 230 páginas. En las tres obras se trata directa, explícitamente a los consejos de príncipes y seguramente contribuirán a mejorar la presente edición, que forma parte de una investigación mayor ahora en proceso.

BIBLIOGRAFIA

Beneyto, Juan. *Textos políticos españoles de la Baja Edad Media*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

Beneyto, Juan. *Historia de la administración española e hispanoamericana*. Madrid, Edit. Aguilar, 1958.

Castro y Calvo, José María. *El arte de gobernar en las obras de Don Juan Manuel*. Barcelona, Instituto Antonio Nebrija, 1945.

Dies de Bracamont, Juan. *Espejo de príncipe*. México, por los Herederos de la Viuda de Miguel de Ribera, 1717.

Mártir Rizo, Pablo. *Norte de Príncipes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945.

Palafox y Mendoza, Juan. *Ideas políticas*. México, UNAM, 1946.

Ramírez de Prado, Lorenzo. *Consejo y consejero de príncipes*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1958.

Ribadeneyra, Pedro de. *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus estados. Contra lo que Nicolás Maquiavelo y los políticos de este tiempo enseñan*. Buenos Aires, Editorial Sopena, 1942.

Saavedra Fajardo, Diego. *Empresas políticas*.

Idea de un príncipe político cristiano. Madrid, Editora Nacional. Dos tomos, 1976.

Salazar, Juan de. *Política española*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1945.

San Miguel, Juan de. *Espejo para todos los reyes del mundo descifrado en la estatua de Nabuchodonosor*. San Luis Potosí, México, por Miguel de Ribera en el Empedradillo, 1701.

Revista de

Administración Pública

ediciones

INAP

54

abril-junio 1983

Organo del Instituto Nacional de Administración Pública
Sección Mexicana del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas